

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 192 )

26 DIC 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques*

98

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 – 2014**

Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PREDIO DENOMINADA LA VENTANA**

Por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía, el señor **JAIME ANTONIO GONZÁLEZ MARAGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.260.466 de Puerto Carreño, elevó solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, para el registro de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS (1.293 ha) y SIETE MIL METROS CUADRADOS (7000 mt<sup>2</sup>) del predio rural de su propiedad denominado "**LA VENTANA**" que corresponde al área total de este, localizado en la vereda Guaripa en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-1825 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, el 18 de Diciembre de 2013 (Fls. 13 a 14), como se puede observar a folios 3 a 6 del expediente.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 013 del 07 de Febrero de 2014, dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil presentada por el señor Jaime Antonio González Maragua, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.260.466 de Puerto Carreño, en beneficio del predio denominado "**LA VENTANA**", conforme a los parámetros previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1996 de 1999, como se puede observar a folios 19 a 21 del expediente.

En la mencionada providencia se requirió al peticionario para que remitiera: a). Plano con la ubicación geográfica del predio, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas o en su defecto allegar la delimitación del inmueble en una plancha base topográfica indicado sistema de referencia, y b). Poder otorgado al Representante Legal de la Fundación Palmarito Casanare, identificada con el NIT. 900.223-979-7, señor Alejandro Olaya Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.836.

La anterior decisión fue notificada mediante AVISO, al señor **JAIME ANTONIO GONZÁLEZ MARAGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.260.466 de Puerto Carreño, el cual fue remitido mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 20142300020761 del 07 de Abril de 2014, a la dirección de notificación referida en el formato de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, previo envío de la citación de diligencia de notificación personal radcada con el consecutivo No. 20142300014991 del 14 de Marzo de 2014 (Fl. 28), como se puede observar a folios 30 y 31 del expediente.

Con el fin de dar cumplimiento a los mencionados requerimientos el señor **JAIME ANTONIO GONZÁLEZ MARAGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.260.466 de Puerto Carreño, le confirió poder especial al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.836 de Popayán, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, identificada con el NIT. 900.223-979-7, con el fin de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 – 2014**

adelantar las acciones pertinentes para lograr el registro del predio objeto de este trámite como Reserva Natural de la Sociedad Civil, como se puede observar a folio 22 del expediente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño del 28 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2014 (Fl. 46) y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINIQUIA del 27 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2014 (Fl. 45), ambos remitidos mediante oficio No. 800.40.14.785 del 16 de Diciembre de 2014, como consta a folio 44 del expediente.

## II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Profesional 16, y el Profesional de Apoyo SIG y la Directora de la Dirección Territorial Orinoquia, una vez realizada la visita técnica al inmueble objeto del presente trámite, emitieron el Concepto Técnico No. 20147030000186 del 05 de Noviembre de 2014, a través del cual establecieron la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, como se puede observar a folios 36 a 43 del expediente.

Del referido concepto técnico se extraen los siguientes aspectos considerados como relevantes:

### **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

[...]

*El predio la Ventana tiene continuidad geográfica y ecosistémica con los predios La Campana, el pañuelo y El Morrocoy, este último si bien no está en proceso de registro ante el RUNAP, también pertenece a la Reserva Natural Bojonawi (en lengua Sikuani perro de agua) que se encuentra inscrita en Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de RESNATUR. La Ventana se ubica en área rural del municipio de Puerto Carreño sobre la margen izquierda aguas abajo del río Orinoco y en la denominada altillanura Orinocense. El clima local se caracteriza por temperaturas altas y constantes a lo largo del año, cuyas variaciones se deben principalmente al régimen de las lluvias. La temperatura promedio varía entre los 27 y los 30 grados centígrados y el promedio de precipitación es de 2.176 milímetros anuales, la humedad relativa es elevada y oxila entre el 60 y 90 por ciento.*

*El predio El Pañuelo al igual que La Campana y la Ventana se traslapan con la figura de Reserva Mundial de la Biosfera declarada por la UNESCO en 1982, y su zona núcleo es el PNN Tuparro, además de su proximidad con el PNN y con el río El Bita, su ubicación estratégica la hace merecedora de grandes atractivos turísticos importantes reconocidos en el departamento del Vichada y la Orinoquia colombiana.*

#### **1. Características generales del predio:**

*El predio **La Ventana** está ubicado en el Departamento del Vichada, municipio de Puerto Carreño, inspección San Teodoro, vereda Caño Negro en el cuadrángulo de las coordenadas:*

NORTE	1161523,005867 m
ESTE	1071274,340823 m
OESTE	1064624,771275 m
SUR	1156728,192842 m

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 – 2014**

*La geomorfología local está representado por la subregión del andén Oinoquense que se localiza sobre la margen izquierda del río Orinoco, en la franja comprendida entre Puerto Carreño y Puerto Inírida, con dominio del paisaje de altillanura residual; se considera unan zona de transición entre la altillanura y las sabanas del Escudo Guyanes. Esta extensa red fluvial sumada a sus características geomorfológicas a modelado a lo largo de los años un complejo de ambientes acuáticos en los que sobresalen las sabanas inundables, los morichales, las lagunas los caños y los bosques inundables (Tesis de grado Nathalia Yaneth Borda-Yuli Milena Largo, U. Javeriana, 2009). Ambiente que a su vez constituyen el soporte para el mantenimiento de una diversidad importante de especies de flora y fauna y la presencia de pueblos indígenas desde tiempos precolombinos quienes entendieron su comportamiento dinámico en el tiempo y que aún conservan y manejan.*

*En los periodos secos gran parte de las sabanas Orinocenses presentan una vegetación compuesta básicamente por rizomas y especies resistentes al fuego, llamadas pirogénicas la mayor parte de estos incendios forestales son inducidos por el hombre y muy pocos naturales; es aquí cuando las matas de monte, morichales, raudales y bosques de galería cumplen una función primordial para el acceso al agua a la fauna y población humana local. Durante los periodos lluviosos los humedales entre los que se encuentran los bosques riparios y morichales, juegan un papel importante en el mantenimiento de la diversidad y la funcionalidad de los ecosistemas locales.*

**2. Objetivos de la conservación:**

*El predio La Ventana cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.*

*De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio La Ventana cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f*

**3. Relación del predio con el SINAP**

**3.1 Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN:**

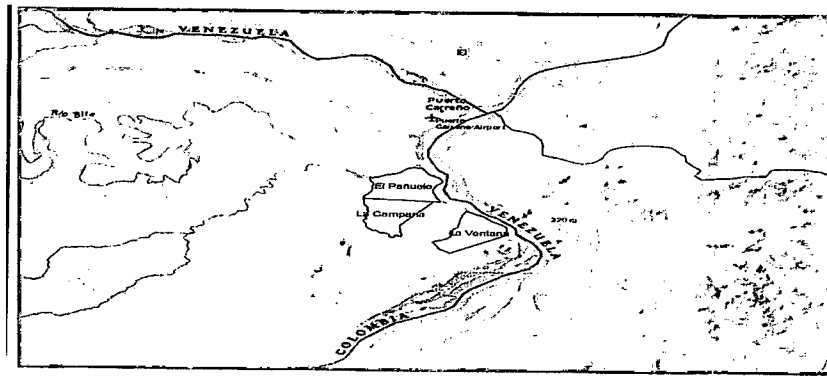
*El predio La Ventana se localiza sobre la cuenca del río Orinoco del que también hace parte el Parque Nacional Natural El Tuparro, los cuales (parque y predio) se superponen con una figura de nivel internacional como es la Reserva Mundial de Biosfera del Tuparro con 918.000 hectáreas declarada por UNESCO en 1982, cuyo núcleo es el PNN, el cual se describe como una extensa sabana verde surcada por grandes ríos con potentes raudales y playas doradas, pequeños caños de aguas cristalinas, bosques de galería, morichales y saladillales, además de enormes rocas cristalinas en forma de cerros redondeados llamada por los pueblos indígenas de la región como Quituna (página web de Parques nacionales).*

**3.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:**

*Actualmente se está desarrollando en el departamento del Vichada un proyecto piloto que convertirá al río Bitá en el primer río protegido del país y en un nodo de investigación científica de la región. Esto con los esfuerzos de organizaciones civiles como las fundaciones Omacha y Orinoquia Biodiversa y el apoyo del Instituto Humboldt, las alcaldías locales, Corporinoquia y Parques Nacionales; una alianza para establecer un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca y consolidar su preservación lo que convertiría al río Bitá en uno de los primeros ríos protegidos del mundo, Colombia sería reconocida como pionera en estrategias de conservación alternativa. El predio La Ventana se encuentra muy cerca de este majestuoso río, como se evidencia en la imagen siguiente.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

**3.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC:**



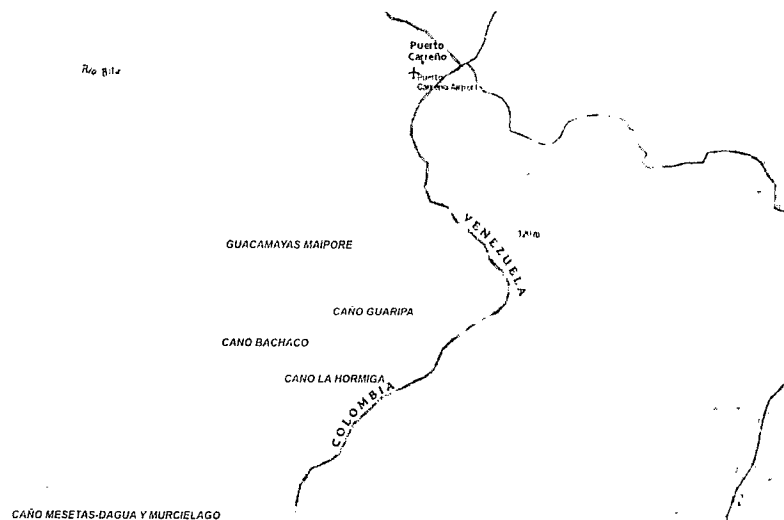
Ubicación predios La Campana, La Ventana y El Pañuelo. Fuente de imagen Fundación Palmarito

*El predio la Ventana hace parte del núcleo de conservación privada de Puerto Carreño junto con los predios El Pañuelo y La Campana liderados por la Fundación Palmarito a la que se adhiere la recientemente creada RNSC la Pedregosa y limita con la Reserva Bojonawi.*

**3.4 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:**

*No presenta superposición con ninguna figura de conservación pública.*

*Si bien buena parte de los predios ya registrados o que se encuentran en proceso de registro como RNSC en la Orinoquia, presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas de propiedad colectiva; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización, los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.*



Resguardos indígenas y río Orinoco rodeando los predios La ventana, El Pañuelo y La Campana. Imagen SIG-DTOR

**3.5 Conservación Patrimonio Cultural:**

[...]

*En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores se observaron pictografías restos arqueológicos y sitios sagrados; es una región con alta*

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

presencia de pueblos seminomadas que aún recorren bosques de galería, lagunas, caños y sabanas en sus actividades de caza, pesca y recolección.

La Ventana al igual que los predios que hacen parte de la Reserva Bojonawi se encuentran rodeados de resguardos indígenas tanto en el lado colombiano como en la orilla opuesta del río Orinoco en la República Bolivariana de Venezuela los cuales históricamente han hecho aprovechamiento de los recursos naturales presentes en la región, evidencia de ellos es el buen número de sitios sagrados identificados en el recorrido entre los que sobresalen, el caño Verde y todos los afloramientos rocosos; en el predio La Ventana se encuentra un abrigo rocoso con una cantidad considerable de pictografías representativas del desarrollo cultural y del arte rupestre regional, evidencias que también se encuentran en el PNN Tuparro en el Cerro Peinillas lo que se puede suponer como un corredor cultural del eje Orinoco.

[...]

Razón por la cual las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos de los cuales dependen y necesitan para satisfacer buena parte de sus necesidades que van desde acceso a los recursos naturales hasta los espirituales y comogónicos.

**4. Muestra de ecosistema natural:**

El predio La Ventana al hacer parte de la gran cuenca Onincense presenta ecosistemas como lo bosques riparios o de galerías, sabanas, saladillales, morichales y abrigos rocosos del escudo guyanés entre otros, han servido y sirven de refugio a numerosas especies de fauna además de reguladoras del ciclo estacional de las lluvias, los cuales han sido sustancialmente deteriorados por actividades como las quemas, caza y pesca indiscriminadas al tener una fuente de recursos de fácil acceso.

[...]

En general los suelos de la Orinoquia colombiana son de baja fertilidad, son escasos los que presentan condiciones favorables para la agricultura, los cuales se ubican en el piedemonte de la cordillera oriental, las vegas aluviales de los ríos de origen andino o en su defecto los antrosolos o suelos de origen antrópico conocidos popularmente como Terras Pretas. Los niveles de fertilidad disminuyen en dirección oriental, con registros más bajos en las áreas de influencia del Escudo Guyanés, ya que se tratan de suelos de ecosistemas frágiles, en los cuales predomina la vocación forestal y la medida de su riqueza está representada en su gran diversidad de flora y fauna.

**5. Zonificación:**

La zonificación del predio La Ventana corresponde a la intención de conservación del propietario y es elaborada en base a la información suministrada en los documentos de solicitud, bajo orientación y consentimiento del propietario o su apoderado; el área del polígono corresponde a la registrada en el certificado de tradición y libertad y el polígono es elaborado en base a cartografía oficial.

Es importante aclarar que la cartografía generada no afecta los derechos de propiedad del solicitante del registro.

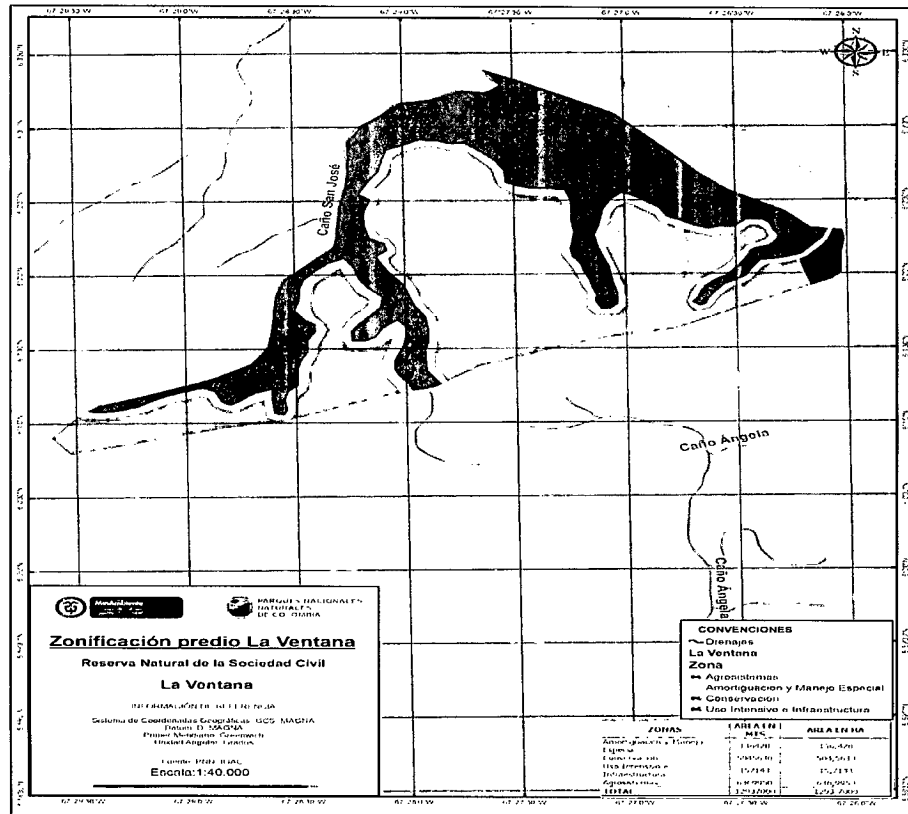
ZONA	EXTENSIÓN
Conservación	504,5630 hectáreas
Amortiguadora	136,428 hectáreas
Uso Intensivo e Infraestructura	15,7143 hectáreas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 – 2014**

Agrosistemas	636,9950 hectáreas
<b>TOTAL</b>	<b>1293,7000 hectáreas</b>

Zonificación general del predio.

**Mapa de zonificación:**



**5.1 Zona de conservación:**

Tiene un área de 504 hectáreas y 5630 metros cuadrados. El paisaje correspondiente al Andén Orinoques, el cual está representado por un sistema de sabanas tropicales continuas y discontinuas con alta presencia de afloramientos rocosos de origen precámbrico que hacen parte del escudo Guyanés. Sus sabanas se desarrollaron bajo la influencia del Escudo Guyanes, en la subcuenca del río Bita y la margen izquierda del río Orinoco. Sus bosques naturales corresponden al Helobioma de la Amazonia-Orinoquia; herbazales del helobioma Amazonia-Orinoquia; bosques naturales del Peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados al gran bioma del Bosque húmedo Tropical. El predio se encuentra dentro del portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad de acuerdo al trabajo realizado por la ANH, TNC y el IAvH citado en el documento ¿Qué y donde conservar? De parques Nacionales.

[...]

La fauna más sobresaliente reportada para el predio y característica de la región se destaca: felinos como como jaguares (*Panthera onca*) y el puma o león americano (*Puma concolor*) ungulados como las dantas (*Tapirus terrestres*) y el venado (*Odocoileus virginianus apurensis*) En los cuerpos de agua se observan con frecuencia grupos de perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Calman crocodilus*), en las sabanas se pueden observar chigüiros (*Hydrochoerus hydrochoaeris*) y cachicamos (*Dasyppus sp.*)

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

*En un estudio hecho por la Fundación Palmarito registro para estos predios los siguientes reportes: 153 especies de plantas, 163 especies de peces, 11 de reptiles, 221 de aves y 20 mamíferos. Su red hídrica la componen el caño San José y el río Orinoco.*

**5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:**

*Con un área de 132 hectáreas y 428 metros cuadrados, se localiza entre la zona de conservación y la de uso intensivo e infraestructura compuesta en su mayoría por sabanas naturales en la parte central del predio y bosques riparios en el área cercana a la orilla del río Orinoco al oriente*

**5.3 Zona de Agrosistemas**

*El área de agrosistemas tiene un total de 636 hectáreas y 9950 metros cuadrados, la mayor parte de esta área está dedicada al pastoreo de ganado vacuno, equino y caprino; aprovechando las sabanas naturales y el rebrote de las mismas después de las épocas de quemas; también se evidencio la presencia de aves de corral perros. Otro componente de la zona de agrosistemas es un pequeño cultivo de pan-coger de aproximadamente una hectárea con especies como plátano, yuca dulce, caña, maíz y frutales entre los que sobresalen los cítricos.*

[...]

*Muchas de estas sabanas presentan su estructura natural caracterizadas por su alta diversidad en gramíneas, pequeños arbustos y hiervas rastreras que sirven de hábitat a muchas especies de aves, reptiles y mamíferos, otra parte de la sabana ha sido sometida a reiterados incendios forestales llamadas sabanas antrópizadas cuya cobertura es homogénea y es suelo se presenta más expuesto a los efectos del sol y las lluvias.*

**5.4 Zona de uso de intensivo e infraestructura:**

*El área de uso intensivo e infraestructura tiene un total de 15 hectáreas y 7143 metros cuadrados alojamiento de los trabajadores y turistas.*

**6. Usos y actividades:**

*Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "El Pañuelo", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:*

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 6.4 Educación ambiental.*
- 6.5 Recreación y ecoturismo.*
- 6.6 Investigación básica y aplicada.*
- 6.7 Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- 6.8 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6.9 Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 6.10 Habitación permanente.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

**CONCEPTO**

*Dado que los ecosistemas de la altillanura Orinocense presentan grandes vacíos de conservación, se desconocen las dinámicas biológicas naturales y dadas las fuertes presiones por actividades extractivas y agroindustriales; es importante promover la generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza de los actores civiles e institucionales, entre los que sobresalen las iniciativas de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, convirtiéndose en una oportunidad para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.*

*Por lo anteriormente expuesto, se considera que el predio **La Ventana**, localizado en el Puerto Carreño - Vichada, con un área total de 1.293 hectáreas y 7.000 metros cuadrados, puede continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil teniendo en cuenta que:*

- *Se verificó en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.*
- *Existe por parte del propietario, señor Jaime Antonio González la voluntad para la conservación de los ecosistemas presentes en el predio.*
- *El propietario demuestra interés por continuar con el proceso de registro su predio ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y por lo tanto también asumen los compromisos frente al manejo sostenible del predio.*
- *Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se ciñen al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,*

**Recomendaciones:**

- *Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas, matas de monte, morichales y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio del registro de la figura de RNSC.*
- *Facilitar que la figura de RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural. Esto teniendo en cuenta que el predio La Ventana, limita al sur y occidente con los resguardos indígenas Guacamayas-Maipore, Caño Bachaco, Caño Hormiga y Caño Guaripa pertenecientes a los pueblo Guajivo y Amorua; sus habitantes hacen uso de los recursos naturales en actividades como caza, pesca y recolección de especies de la región y al interior del predio se encuentran muchos sitios sagrados como abrigos rocosos, cerros, caños y áreas de rebalse entre los que se destaca un abrigo rocoso con una decena de pictografías de mucha importancia mítica para estos pueblos y de espectacular belleza como atractivo turístico y para la investigación antropológica, así como caminos de "rebusque" y comunicación entre las diferentes comunidades."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido en el Concepto Técnico No. 20147030000186 del 05 de Noviembre de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio denominado "**LA VENTANA**" como Reserva Natural de la Sociedad del mismo nombre, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

En mérito a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio denominado "LA VENTANA" con una extensión superficial total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS (1.293 ha) y SIETE MIL METROS CUADRADOS (7000 m<sup>2</sup>), como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA VENTANA", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-1825, localizado en la vereda Guaripa en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, de propiedad del señor **JAIME ANTONIO GONZÁLEZ MARAGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.260.466 de Puerto Carreño, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "LA VENTANA", proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales,
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales
- Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "LA VENTANA":

**1. ZONA DE CONSERVACIÓN.-** Esta zona tiene un área de 504 hectáreas y 5630 metros cuadrados. El paisaje correspondiente al Andén Orinoques, el cual está representado por un sistema de sabanas tropicales continuas y discontinuas con alta presencia de afloramientos rocosos de origen precámbrico que hacen parte del escudo Guyanés. Sus sabanas se desarrollaron bajo la influencia del Escudo Guyanés, en la subcuenca del río Bitá y la margen izquierda del río Orinoco. Sus bosques naturales corresponden al Helobioma de la Amazonia-Orinoquia; herbazales del helobioma Amazonia-Orinoquia; bosques naturales del Peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados al gran bioma del Bosque húmedo Tropical. El predio se encuentra dentro del portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad de acuerdo al trabajo realizado por la ANH, TNC y el IAvH citado en el documento ¿Qué y donde conservar? De parques Nacionales.

La fauna más sobresaliente reportada para el predio y característica de la región se destaca: felinos como jaguares (*Panthera onca*) y el puma o león americano (*Puma concolor*) ungulados como las dantas (*Tapirus terrestres*) y el venado (*Odocoileus virginianus apurensis*) En los cuerpos de agua se observan con frecuencia grupos de perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Calman crocodilus*), en las sabanas se pueden observar chigüiros (*Hydrochoerus hydrochoeris*) y cachicamos (*Dasybus sp.*).

En un estudio hecho por la Fundación Palmarito registro para estos predios los siguientes reportes: 153 especies de plantas, 163 especies de peces, 11 de reptiles, 221 de aves y 20 mamíferos. Su red hídrica la componen el caño San José y el río Orinoco.

**2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.-** Con un área de 136 hectáreas y 428 metros cuadrados, se localiza entre la zona de conservación y la de uso intensivo e

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

infraestructura compuesta en su mayoría por sabanas naturales en la parte central del predio y bosques riparios en el área cercana a la orilla del río Orinoco al oriente

**3. ZONA DE USO DE INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.-** El área de uso intensivo e infraestructura tiene un total de 15 hectáreas y 7143 metros cuadrados alojamiento de los trabajadores y turistas.

**4. ZONA DE AGROSISTEMAS.-** El área de agrosistemas tiene un total de 636 hectáreas y 9950 metros cuadrados, la mayor parte de esta área está dedicada al pastoreo de ganado vacuno, equino y caprino; aprovechando las sabanas naturales y el rebrote de las mismas después de las épocas de quemas; también se evidencio la presencia de aves de corral perros. Otro componente de la zona de agrosistemas es un pequeño cultivo de pan-coger de aproximadamente una hectárea con especies como plátano, yuca dulce, caña, maíz y frutales entre los que sobresalen los cítricos.

Muchas de estas sabanas presentan su estructura natural caracterizadas por su alta diversidad en gramíneas, pequeños arbustos y hiervas rastreras que sirven de hábitat a muchas especies de aves, reptiles y mamíferos, otra parte de la sabana ha sido sometida a reiterados incendios forestales llamadas sabanas antrópizadas cuya cobertura es homogénea y es suelo se presenta más expuesto a los efectos del sol y las lluvias.

<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>
Conservación	504,5630 hectáreas
Amortiguadora	136,428 hectáreas
Uso Intensivo e Infraestructura	15,7143 hectáreas
Agrosistemas	636,9950 hectáreas
<b>TOTAL</b>	<b>1293,7000 hectáreas</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "LA VENTANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 – 2014**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VENTANA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Puerto Carreño, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía municipal de Puerto Carreño y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.836 de Popayán, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, identificada con el NIT. 900.223-979-7, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil, "LA VENTANA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

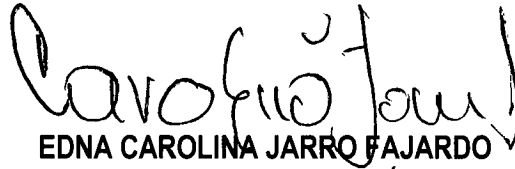
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA VENTANA" RNSC No. 003 - 2014**

de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:  
Aprobó:  
Expediente:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM  
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.  
RNSC No. 003 - 14



